

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

6.432

Por la presente comunicación se hace público el Decreto del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interno de este Ilustre Ayuntamiento número 6144/2019, de fecha 16 de octubre de 2019 cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

“En virtud de lo expuesto, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interno, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4999/2019 de 9 de agosto de 2019, en uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 19 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa concordante y pertinente aplicación. HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas que han de regir la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para generar listas de reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales para prestar sus servicios en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y también en el de sus entidades dependientes, de los empleos y en los términos que se describen a continuación mediante anexo.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de la Bolsa de Empleo en los términos referidos en las bases aprobadas en el pronunciamiento primero anterior.

TERCERO. Comunicar que el plazo de presentación de instancias será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

CUARTO. Ordenar las publicaciones que procedan.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, PARA GENERAR LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR INTERINIDADES Y CONTRATACIONES TEMPORALES DE

DISTINTOS EMPLEOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una Lista de reserva, mediante el sistema de concurso para la cobertura de plazas que se encuentren vacantes en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus entidades dependientes, así como para sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales.

Las listas de reserva que se configuren podrán ser utilizadas por otras Administraciones previa suscripción del oportuno convenio de colaboración.

Las listas de reserva se regirán en todos sus términos por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva para cubrir las interinidades y contrataciones en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por acuerdo del Pleno de 28 de enero de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 43, de 8 de abril de 2016.

La presente convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.santaluciagc.com).

SEGUNDA. Normativa aplicable.

- El proceso de provisión se regirá por lo recogido en las presentes Bases, así como lo contemplado en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante RDL 781/1986).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. - Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

- En todo lo no previsto en las presentes Bases específicas, el proceso selectivo que se convoca, se regirá por lo establecido en las Bases generales para el acceso que han de regir los procesos selectivos que se convoquen para cubrir plazas de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobadas por Decreto de 18 de junio de 2008 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97 de 28 de julio de 2008 y en el Boletín Oficial de Canarias núm. 167 de 21 de agosto de 2008.

TERCERA. Principio de igualdad de trato.

En las convocatorias se cumplirá con el principio de igualdad de trato, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no venga amparada por la existencia de alguna norma que base el trato diferenciado en casos justificados y razonables, proporcionales y congruentes.

Como excepción, durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado al turno de discapacidad, en lo que se refiere a las relaciones de

admitidos, llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado.

CUARTA. Desarrollo específico del procedimiento de selección.

Con la presentación de instancias los distintos aspirantes deberán declarar conocer el contenido íntegro de las obligaciones así como el procedimiento a seguir durante el proceso selectivo, reconociendo asimismo conocer las normas generales de procedimiento que aparecen publicadas en los Boletines Oficiales anteriormente reseñados.

Con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se consignarán los miembros del Tribunal Calificador, de manera nominativa, siempre que en dicha fecha fuese posible.

El texto íntegro de estas Bases se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. Aspectos específicos de la convocatoria.

1. **TITULACIÓN REQUERIDA:** Los aspirantes deben estar en posesión de la titulación mínima y, en su caso específica, que cada Grupo/Subgrupo exija, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, con relación a la DT 3ª y a la DA 5ª TREBEP, y en el Anexo I de las presentes bases.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es obligatorio que la misma esté homologada, del mismo modo que en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

2. **CATEGORÍA DEL TRIBUNAL:** Primera. Se constituirá un único Tribunal.

3. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** Concurso.

4. **TASAS POR DERECHO DE EXAMEN:** La Tasa por derechos de participación en el proceso selectivo es la siguiente:

- Grupo o Escala A / Subgrupo A1 y A2): 36,00 euros

- Grupo o Escala B: 31,00 euros

- Grupo o Escala C / Subgrupo C1: 26,00 euros
- Grupo o Escala D /Subgrupo C2: 21,00 euros
- Grupo o Escala E / Agrupaciones Profesionales: 16,00 euros

El importe de la tasa podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico o mediante transferencia. A tales efectos:

a) El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a: "Ayuntamiento de Santa Lucía-Oficinas Municipales de Vecindario. Tesorería. "Bolsa Integral 2019". Avenida de las Tirajanas, s/n".

b) La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Santa Lucía. Tasa Proceso Selectivo", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401", debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de "Convocatoria Bolsa" añadiendo la denominación de la plaza (Por ejemplo: "Convocatoria Bolsa. Ingeniero/a Agrícola").

Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del giro postal o telegráfico o de la orden de transferencia.

Deberá abonarse una tasa por cada lista a las que se aspire.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

No obstante lo anterior, quedarán exentos del pago de la tasa:

a) Los/as aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, mediante certificación del órgano competente.

b) Los/as aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios, convocadas por esta Administración. Para el disfrute de la exención será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medios de certificados emitidos por la Administración competente.

5. PERIODO DE PRUEBA: El período de prueba será el establecido en el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva.

6. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a la realización los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea y, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes. Finalmente serán de aplicación las anteriores previsiones correspondientes a los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En caso de aspirantes extranjeros, deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas para la comprobación del cumplimiento de tal requisito.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la plaza y/o puesto de trabajo convocadas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación mínima requerida, o en su caso, específica, para el desempeño del puesto o correspondiente homologación del mismo en caso de titulación extranjera.

Todos los requisitos enumerados, con carácter general y específico, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse durante todo el procedimiento.

Debe tenerse en cuenta que toda la documentación que se presente, en el momento de ser exigida, deberá estar traducida al castellano por intérprete oficial o, en caso de administraciones pertenecientes a comunidades autónomas españolas con lengua propia, debidamente traducida al castellano por la Administración que la emite. No podrán ser admitidos los documentos que se presenten de otro modo que no sea el reseñado.

Del mismo modo, en caso de que se presenten titulaciones extranjeras que se pretendan hacer valer, deberán estar debidamente homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o Administración competente en la que se reseña la titulación con que se equipara.

SEXTA. Solicitudes.

1. Solicitud de participación y documentos que han de acompañarse a la misma.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia normalizada que se anexa a las presentes Bases (anexo II), en la que se incluye la propuesta de autobaremación, adjuntando a la misma, en SOBRE CERRADO, la siguiente documentación en lengua castellana:

a) Justificante acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen de la presente convocatoria o documento que acredite estar exento del pago de los derechos de examen.

b) Declaración responsable de que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a hacer entrega de la documentación original, para su compulsación, una vez superado el proceso selectivo correspondiente y en el plazo que se le indica en las presentes Bases, si bien la totalidad de los requisitos han de cumplirse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. En la referida declaración responsable el interesado deberá asumir que, en caso de que se compruebe que no se reúnan los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo, quedará automáticamente excluido del mismo, pasándose el tanto de culpa al orden jurisdiccional penal, por si pudiera ser constitutivo de un delito de falsedad en documento público.

c) Las personas con limitación funcional física, psíquica, sensorial o mixta, deben presentar, además, la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

- Certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas y, en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional. De no ser posible la presentación de

dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación, a que se refiere la base Séptima, apartado 1.

d) La documentación, en fotocopia simple, del título requerido.

e) La documentación, en fotocopia simple, de los méritos alegados.

Los interesados podrán presentarse para aspirar a formar parte de cualquiera de las listas que consideren. En este caso, deberá presentarse una solicitud por cada categoría la que se aspira. También se deberá estar, en este supuesto y en caso de que el aspirante formara parte finalmente de dos o más listas, y fuera realizado un llamamiento por alguna de las listas, a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de las Listas de Reserva.

La documentación original o debidamente compulsada que se presente junto a la solicitud mediante fotocopia simple deberá ser aportada por el aspirante, para su comprobación, en el momento de realizarse el llamamiento para su nombramiento/contratación. Será con carácter previo a acodar el referido nombramiento/contratación, y como requisito inexcusable, cuando se comprobará por la Administración que los méritos alegados por el aspirante, y baremados por el Tribunal, se corresponden con los acreditados por aquel en dicho acto. En caso de que no fuera así, se procederá, mediante resolución motivada, a dejar sin efecto el llamamiento efectuado, a excluir al aspirante de la lista de forma definitiva, realizar el llamamiento al siguiente aspirante que proceda, y a incluir en la lista al otro aspirante que, por puntuación, le correspondiera ser incluido.

2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria y Bases que han de regir el proceso selectivo, se insertará en el Boletín Oficial de la

Provincia y en la página web municipal <http://www.santaluciagc.com> (opción Oferta Pública de Empleo/Convocatorias).

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, salvo en aquellos concretos apartados en que se determine otra cosa.

3. Lugar y forma de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

- Registro General de las Oficinas Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, sito en la Avenida de Las Tirajanas, número 151, 35.110 Santa Lucía; así como en los registros desconcentrados de este Ayuntamiento o en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable en virtud de la disposición transitoria cuarta y de la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se relacionan a continuación:

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración de las Comunidades Autónomas.

- Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración Local y esté dado de alta como Oficina de Registro Virtual (ORVE, Directorio Común de unidades y oficinas de las Administraciones Públicas), y esté incorporada al Sistema de Interconexión de Registros (plataforma SIR).

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que se haga constar en la misma el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del R.D. 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

SÉPTIMA. Admisión de aspirantes.

1. Relación Provisional de aspirantes. Para ser admitido como aspirantes en el proceso selectivo, será necesario que los mismos manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en las presentes Bases.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de los aspirantes excluidos la causa de inadmisión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la referida Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI/NIF/Pasaporte, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

Esta información se hará pública exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Se considerará subsanable en este plazo la aportación de la documentación referida a la acreditación de las limitaciones funcionales física, psíquica, sensorial o mixta, para quienes concurren por el turno de discapacidad, concretamente de la siguiente documentación:

- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.
- En sobre cerrado, certificación en el que conste el tipo de discapacidad con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.
- La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas y, en su caso, las adaptaciones necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

2. Relación definitiva de participantes. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano convocante dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y en ella se hará pública la composición del Tribunal. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana (<http://www.santaluciage.com/>).

Igualmente, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes, podrá hacerse pública la fecha y hora en que el Tribunal habrá de constituirse para fijar el calendario a seguir en el desarrollo de la valoración de los méritos alegados, siempre que en dicha fecha ello fuera posible.

3. Reclamación contra la relación definitiva de participantes. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado, contra la Resolución que acuerda la relación definitiva de participantes, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado.

OCTAVA. Procedimiento de selección.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

El concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes en los términos que se indicarán a continuación. La puntuación máxima total que se podrá obtener es de cuarenta (40) puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos):

- a) Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas al de la plaza convocada: 0,10 puntos/mes (si se hubieran prestado en el sector público: 0,15 puntos/mes).
- b) Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas al de la plaza convocada, pero en puestos de superior categoría: 0,20 puntos/mes (si se hubieran prestado en el sector público: 0,25 puntos/mes).

c) Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas al de la plaza convocada, pero en puestos de inferior categoría: 0,05 puntos/mes (si se hubieran prestado en el sector público: 0,10 puntos/mes).

d) Servicios prestados en puestos y/o tareas distintos al de la plaza convocada (indistintamente de su naturaleza): 0,02 puntos/mes (si se hubieran prestado en el sector público: 0,03 puntos/mes).

Solo se computarán los meses completos.

Se computarán y se otorgará la puntuación, conforme lo indicado, independientemente de que los servicios se hayan prestado tanto en el sector público, como en el sector privado. También serán valorados los méritos adquiridos tanto como empleado a cuenta ajena, como a cuenta propia (autónomo).

Se entenderá "sector público" en los términos indicados en el artículo 2 LRJSP.

Este mérito se acreditará a través de cualquier documento emitido o intervenido por un organismo oficial.

2. Méritos académicos (hasta un máximo de 12 puntos):

e) Estudios, cursos, conferencias, y/o seminarios relacionados con la plaza a cubrir:

- 0,020 puntos/hora con aprovechamiento.

- 0,008 puntos/hora por solo asistencia.

f) Estudios, cursos, conferencias y/o seminarios distintos a los señalados en la letra e) anterior:

- 0,005 puntos/hora con aprovechamiento.

- 0,0015 puntos/hora por solo asistencia.

Los documentos que se aporten para acreditar estos méritos deberán estar expedidos o, cuando menos, intervenidos a efectos de reconocer su oficialidad u homologación, por algún organismo oficial, o en su defecto de alguno con público y reconocido prestigio.

Solo se valorarán los documentos que especifiquen expresamente el número de horas de duración.

Si no se deriva directamente del contenido del documento, la persona aspirante podrá adjuntar un escrito explicando las razones por las que considera que se ha de valorar como "relacionados con la plaza a cubrir" de la letra e). En caso contrario, o de estimarse que deba ser así, se valorará como "distintos a los señalados en la letra e)".

Si no se especifica expresamente que se ha realizado con "aprovechamiento", se valorará como "solo asistencia".

En este apartado se valorarán los títulos de master, expertos universitarios, etc.

g) Titulaciones académicas:

- Doctorado relacionado con la plaza a cubrir / 5,000 puntos

- Grado o licenciatura relacionado con la plaza a cubrir / 4,000 puntos.

- Diplomatura o equivalente relacionado con la plaza a cubrir / 2,000 punto.

- Doctorado no relacionado con la plaza a cubrir / 1,750 puntos

- Grado o licenciatura no relacionado con la plaza a cubrir / 0,500 puntos.

- Diplomatura o equivalente no relacionado con la plaza a cubrir / 0,250 puntos.

Cualquier otro curso universitario de posgrado, máster, experto, etc., se valorará como alguno de los méritos señalados en las letras e) y f) anteriores.

Solo se valorará el título superior si pertenece a la misma rama de conocimientos.

3. Méritos de idiomas (hasta un máximo de 4 puntos):

h) Certificación de competencia en idiomas:
A1 / 0,500 puntos

- A2 / 0,750 puntos

- B1 / 1,500 puntos

- B2 / 2.000 puntos
- C1 / 3.000 puntos
- C2 / 4.000 puntos

Se valorará sólo un certificado por cada idioma, aunque se podrán valorar varios idiomas.

Solamente se valorarán los títulos o certificados expedidos por centros oficiales o reconocidos y se puntuarán por cursos completos. Sólo se valorará el curso de mayor puntuación en cada idioma.

4. Otros méritos (hasta un máximo de 12 puntos):

i) Premios y/o reconocimientos relacionados con las funciones de la plaza convocada: 0,100 puntos / cada uno.

j) Publicaciones y/o estudios relacionados con las funciones de la plaza convocada: 0,100 puntos / cada una.

k) Haber superado una prueba en algún proceso selectivo para una plaza que exija la misma titulación: 4 puntos / cada una.

l) Haber superado una prueba en algún proceso selectivo para una plaza que exija una titulación superior: 6 puntos / cada una.

m) Haber superado una prueba en alguna oposición para una plaza que exija una titulación inferior: 2 punto / cada una.

Los méritos del apartado i) deberán haber sido expedidos o emitidos por organismos oficiales o privados de público y reconocido prestigio.

Los méritos del apartado j) deberán acreditarse mediante la certificación de la entidad pública o privada a la que se haya encomendado su publicación o entregado el estudio.

Los méritos del apartado k), l) y m) deberán acreditarse mediante la certificación del Tribunal u órgano convocante, o con el documento público o su publicación en el que conste el mérito. Se valorarán las pruebas de forma individual, independientemente de que el proceso selectivo en cuestión tenga varias pruebas.

NOVENA. Valoración de méritos y sistema de calificación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y aprobada la relación definitiva de aspirantes, se procederá a la valoración de los méritos, conformándose una primera relación de listas.

Los veinticinco (25) primeros aspirantes con mayor puntuación incluidos en estas listas provisionales serán requeridos para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, aporten la documentación original, o debidamente autenticada, acreditativa de los méritos alegados.

Acreditados los méritos, se aprobará la lista definitiva con los veinticinco (25) aspirantes con mayor puntuación.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes no acreditara alguno de los méritos alegados, salvo que se trate de un mero error material o aritmético involuntario, y se entendiera que ha incurrido en mala fe, será automáticamente excluido del proceso. Procediendo a actualizar la lista de aspirantes, incluyendo en el lugar que corresponda al aspirante o aspirantes que inicialmente no hubieran sido incluidos. Procediéndose a requerir a este o estos nuevos aspirantes la acreditación de sus méritos en los términos ya indicados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 59 TREBEP, se reserva el siete por ciento (7%) de las plazas, equivalente a dos (2) plazas de las veinticinco (25) señaladas en el apartado anterior al redondearse al alza, para ser cubiertas entre personas con discapacidad. Para cumplir con esta reserva, si dentro de la lista inicial no se encontrara al menos dos aspirantes en los que concurran estas circunstancias, se incluirán a aquellos dos aspirantes que no habiendo obtenido la puntuación suficiente en la referida lista; ocupando, en este caso, los puestos 24 y 25 de la misma.

Efectuada la valoración, acreditados los méritos, y aplicado lo establecido en los párrafos anteriores, se otorgará a cada aspirante la puntuación que resulte, conformando con su resultado las listas principales definitivas por cada tipo de plaza.

La puntuación total, a efectos de clasificación de los participantes, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que tuviera que actuar en primer lugar en aplicación del resultado del sorteo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Ningún aspirante podrá obtener una puntuación superior a los cuarenta (40) puntos. Tampoco podrá obtener una puntuación superior a la máxima establecida para cada uno de los distintos méritos.

En cuanto a la puntuación mínima, dada la finalidad del presente proceso selectivo, para considerarlo superado y, por ende, para formar parte de la lista, se fija ésta en la puntuación definitiva que obtenga el último aspirante de la lista en orden decreciente hasta cubrir las veinticinco (25) plazas de cada lista.

Las listas que resulten del presente proceso selectivo estarán formada, cada una, por un número máximo de veinticinco (25) personas.

No obstante lo anterior, y en su caso, los aspirantes que no obtuvieran la puntuación suficiente para formar parte de la lista principal, formarán parte de una lista accesoria, guardando el orden que le corresponda en atención a la puntuación que hubieran obtenido. Se acudirá a esta lista accesoria en los supuestos de que se agotara, temporal o definitivamente, la lista principal.

Debe tenerse en cuenta que al finalizar el proceso para la formación de la lista específica de la bolsa de Empleo, quien pase a formar parte de ella conforme a las precedentes bases no será inmediatamente nombrado, ni tomará posesión de plaza alguna, ya que ello sólo ocurrirá cuando surja la necesidad de cubrir vacantes, llevar a cabo el respectivo nombramiento interino conforme a lo dispuesto en el EBEP o llevar a cabo la contratación laboral concreta.

DÉCIMA. Finalización del proceso.

Terminada la valoración definitiva de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal Calificador elaborará una propuesta de las listas definitivas de aspirantes que pasen a integrar cada Bolsa de Empleo, y la

elevará al órgano convocante, el cual dictará resolución con la lista definitiva de integrantes de la Bolsa de Empleo y la publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la corporación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y recurso previo y potestativo de reposición en vía administrativa.

La relación de las personas aspirantes que integrarán la Bolsa de Empleo se ordenará por orden de puntuación, estando integrada por un número máximo de 150 personas.

Una vez constituida esta Bolsa de Empleo, las personas que la integran serán llamadas en función de las necesidades, las cuales, una vez producido el llamamiento y aceptada la oferta, será nombradas o, en su caso, contratadas, no generando ningún derecho por el simple hecho de pertenecer a esta Bolsa de Empleo, salvo los derivados del llamamiento.

UNDÉCIMA. Exclusiones del proceso.

Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del órgano convocante o del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la Convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración responsable que formuló y aportó conjuntamente con la solicitud de participación en el proceso selectivo.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante que inicialmente hubiese sido admitido, lo comunicará el mismo día, a la Autoridad que haya convocado las plazas.

DUODÉCIMA. Tribunal de Selección.

a) Composición: El Tribunal Calificador será designado por el órgano municipal competente y estará compuesto por los siguientes miembros pertenecientes a cualquier Administración Pública.

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera.
- Vocales: Tres vocales funcionarios/as de carrera.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en el presente proceso selectivo y pertenecer al Grupo A, Subgrupo A1. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo hacerse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y publicación de los resultados. Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción del secretario/a, que actuará con voz pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal, que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos/as a este proceso selectivo, siempre que ello sea posible.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden en todo lo no previsto en estas Bases y llevar a cabo las interpretaciones de aquellas cuestiones que pudieran resultar necesarias, debiendo justificarse en cualquier caso las mismas. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que atribuyan a los tribunales de la categoría correspondiente a la subescala o categoría equivalente, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

b) Constitución y actuación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador se constituirá previa convocatoria del presidente/a, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el proceso selectivo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente/a y del secretario/a o de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia tanto del presidente/a titular como del suplente, el primero/a designará de entre los/as vocales con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

c) Abstención y recusación: los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos o ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando estimen que concurren en ellos/as alguna o varias de las causas de abstención recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la misma ley.

d) Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador: las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

DECIMOTERCERA. Revocación del nombramiento.

El nombramiento interino o contratación temporal que en su caso se efectúe finalizará por las causas legalmente revistas y, en especial, por alguna de las siguientes:

a. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera por alguno de los procedimientos legal y/o reglamentariamente establecidos.

b. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia y/o la causa que motiven la cobertura interina.

c. Por la no superación del periodo de prueba.

ANEXO I
(Plazas convocadas)

Denominación:	Grupo / Subgrupo:	Titulación requerida:
Técnico/a de Administración General	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado en Derecho/Ciencias Políticas, Económicas, Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.
Técnico Superior- Licenciatura o Grado en Derecho	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura o Grado en Derecho.
Ingeniero/a Industrial	Grupo A / Subgrupo A1	Ingeniería Industrial, o Grado o Máster que habilite para el ejercicio de la profesión de ingeniero industrial.
Técnico/a de Salud Pública	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Medicina, Veterinaria, Biología, Ciencias del Mar, Psicología
Psicólogo/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Psicología
Técnico de Administración Especial - Arquitecto/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Arquitectura
Técnico de Administración Especial – Ingeniero/a Superior	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Ingeniería
Letrado/a / Asesora/a Jurídico/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Derecho y Título profesional de abogado o equivalente
Técnico de Administración Especial – Economista/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Economista, Empresariales, o equivalente
Técnico de Administración Especial – Geógrafo/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado en Geografía o equivalente
Técnico de Administración Especial – Geólogo/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado en Geología o equivalente
Técnico de Administración Especial – Veterinario/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Veterinaria, o equivalente
Técnico Superior en Informática	Grupo A / Subgrupo A1	Grado en Ingeniería de Sistemas de Información, o en Ingeniería Informática. Licenciado o ingeniero en informática o ingeniero de Telecomunicación.
Técnico Superior en Comunicación	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado Periodismo, Ciencias de la Información, o equivalente
Historiador/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado en Historia o equivalente
Psicólogo/a	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciatura/Grado en Psicología o equivalente
Agente de Igualdad	Grupo A / Subgrupo A1	Título universitario de Diplomatura o Grado o equivalente
Mediador/a Familiar	Grupo A / Subgrupo A1	Licenciado o grado en Derecho/ Licenciado o Grado en Psicología / o equivalente
Ingeniero/a en Telecomunicaciones	Grupo A / Subgrupo A1	Grado o Licenciado en Ingeniería en Telecomunicaciones o titulación equivalente.
Técnico de Administración Especial – Ingeniero/a Técnico/a (especialidad electricidad)	Grupo A / Subgrupo A2	Título de Ingeniería Técnica (especialidad electricidad), o equivalente
Técnico de Administración Especial – Ingeniero/a Técnico/a (especialidad topografía)	Grupo A / Subgrupo A2	Título de Ingeniería Técnica (especialidad topografía), o equivalente
Técnico de Administración Especial – Diplomado en Económicas/Empresariales	Grupo A / Subgrupo A2	Diplomatura o equivalente en Económicas/Empresariales, o equivalente
Técnico de Administración Especial – Graduado/a Social / Relaciones Laborales	Grupo A / Subgrupo A2	Diplomatura o equivalente en Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Graduado Social, o equivalente
Ingeniero/a Agrícola	Grupo A / Subgrupo A2	Ingeniería Técnica Agrícola o grado en Ingeniería Agrícola
Técnico/a de Gestión	Grupo A / Subgrupo A2	Licenciatura, grado, diplomatura, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente

Técnico de Administración Especial – Arquitecto/a Técnico/a	Grupo A / Subgrupo A2	Título de Arquitectura Técnica, o equivalente
Trabajador/a Social	Grupo A / Subgrupo A2	Diplomatura o equivalente en Trabajo Social.
Ingeniero/a Técnico/a Informática	Grupo A / Subgrupo A2	Diplomatura o equivalente en Ingeniería Técnica en Informática.
Técnico Superior en Informática	Grupo C/Subgrupo C1	Técnico Superior en Informática
Educador/a Social	Grupo A / Subgrupo A2	Titulación en Educación Social o equivalente
Administrativo/a	Grupo C / Subgrupo C1	Título de Bachillerato o equivalente (Título de BUP, Bachiller Superior, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años)
Delincante	Grupo C / Subgrupo C1	Técnico Especialista en la rama de Delineación, Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, de Fabricación Mecánica o de Instalación y Mantenimiento.
Capataz agrícola	Grupo C / Subgrupo C1	Título de Bachillerato o equivalente (Título de BUP, Bachiller Superior, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años)
Auxiliar Administrativo/a	Grupo C / Subgrupo C2	E.S.O., Graduado Escolar, o titulación equivalente
Auxiliar Informático	Grupo C / Subgrupo C2	E.S.O., Graduado Escolar, o titulación equivalente
Cuidador/a / Auxiliar de Puericultura	Grupo C / Subgrupo C2	E.S.O., Graduado Escolar, o titulación equivalente
Oficial Carpintero	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente
Oficial Albañil	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente
Oficial Fontanería	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente
Oficial Electricidad	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente
Conserje/Vigilante de Colegio	Grupo D, Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente
Peón/Auxiliar albañil	Grupo D/ Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Peón/Auxiliar electricidad	Grupo D/ Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Peón/Auxiliar fontanería	Grupo D/ Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Subalterno/a	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Notificador/a	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente. Y permiso de conducir A1 y B.
Asistente/a domiciliario	Grupo D / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Cuidador/a geriátrico	Grupo D, / Subgrupo C2	Certificado de Escolaridad o equivalente.
Celador/a	Grupo E / AP	-
Limpiador/a	Grupo E / AP	-

ANEXO II
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS
BOLSAS DE EMPLEO

1. DATOS PERSONALES	
1. Apellidos:	
• Nombre:	
• DNI/NIE/Pasaporte:	• Nacionalidad:
• Fecha nacimiento:	• Lugar nacimiento:
• Domicilio:	
• Localidad:	• CP: 1.10. Provincia
1.11. Fecha nacimiento:	1.12. Lugar nacimiento:
1.13. Tif. fijo:	1.14. Tif. móvil:
1.15. Correo electrónico:	

2. CATEGORÍA / TITULACIÓN DEL EMPLEO AL QUE SE CONCURRE	
2.1. Denominación:	
2.2. Título académico requerido:	
2.3. Centro de expedición del título:	
2.4. Fecha de expedición del título:	

3. DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA:	
3.1. Justificante del abono de la tasa (Base 6º.1.a)	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
3.2. Declaración responsable sobre requisitos (Base 6º.1.b)	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
3.3. Documentación acreditativa de limitaciones funcionales (6º.1.c.)	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
3.4. Documentación acreditativa de la titulación requerida (6º.1.d.)	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
3.4. Documentación acreditativa de los méritos alegados (6º.1.e.)	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>

4. DOCUMENTACIÓN (fotocopia simple) – ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:	
4.1. Méritos profesionales:	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
4.2. Méritos académicos:	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
4.4. Méritos de idiomas:	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>
4.4. Otros méritos:	Sí <input type="checkbox"/> / No <input type="checkbox"/>

5. PROPUESTA DE PUNTUACIÓN DE MÉRITOS (AUTOBAREMACIÓN):		
5.1. Méritos profesionales (Base 8º.1.a):	5.1.1. Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas (0,10 puntos/mes)	
	5.1.1.1. Nº Meses:	5.1.1.2. Puntos:

5.2. Méritos profesionales (Base 8º.1.b):	5.2.1. Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas a las de la plaza convocada, pero de superior categoría (0,20 puntos/mes):	
	5.2.1.1. Nº Meses:	5.2.1.2. Puntos:
5.3. Méritos profesionales (Base 8º.1.c):	5.3.1. Servicios prestados en puestos y/o tareas análogas al de la plaza convocada, pero en puestos de inferior categoría (0.05 puntos/mes)	
5.4. Méritos profesionales (Base 8º.1.d):	5.4.1. Servicios prestados en puestos y/o tareas distintos al de la plaza convocada (0.02 puntos/mes) (0.02 puntos/mes)	
	5.4.1.1. Nº Meses:	5.4.1.2. Puntos:

5.5. Méritos académicos (Base 8º.2.e.):	5.5.1. Estudios, cursos, conferencias, y/o seminarios relacionados con la plaza a cubrir (0,020 puntos/hora con aprovechamiento)	
	5.5.1.1. Nº horas:	5.5.1.2. Puntos:
	5.5.2. Estudios, cursos, conferencias, y/o seminarios relacionados con la plaza a cubrir (0,008 puntos/hora sin aprovechamiento)	
	5.5.1.1. Nº horas:	5.5.1.2. Puntos:
5.6. Méritos académicos (Base 8º.2.f.):	5.6.1. Estudios, cursos, conferencias, y/o seminarios distintos a los señalados en la letra e) anterior (0,005 puntos/hora con aprovechamiento).	
	5.6.1.1. Nº horas:	5.6.1.2. Puntos:
	5.6.2. Estudios, cursos, conferencias, y/o seminarios distintos a los señalados en la letra e) anterior (0,0015 puntos/hora solo asistencia)	
	5.6.1.1. Nº horas:	5.6.1.2. Puntos:

5.7. Méritos académicos (Base 8ª.2.g.):	5.7.1. Titulaciones académicas:	
	5.7.1.1. Doctorado relacionado con la plaza:	5.7.1.2. Puntos:
	5.7.2.1. Grado o licenciatura relacionado con la plaza a cubrir	5.7.2.2. Puntos:
	5.7.3.1. Diplomatura o equivalente relacionado con la plaza a cubrir	5.7.3.2. Puntos:
	5.7.4.1. Doctorado no relacionado con la plaza a cubrir	5.7.4.2. Puntos:
	5.7.5.1. Grado o licenciatura no relacionado con la plaza a cubrir	5.7.4.2. Puntos:
	5.7.6.1. Diplomatura o equivalente no relacionado con la plaza a cubrir	5.7.4.2. Puntos:

5.8. Méritos de idiomas (Base 8ª.3.h.):	5.8.1. Certificación de competencia en idiomas:	
	5.8.1.1. Idioma:	5.8.1.2. Nivel/Puntos:
	5.8.2.1. Idioma:	5.8.2.2. Nivel/Puntos:
	5.8.3.1. Idioma:	5.8.2.2. Nivel/Puntos:
	5.8.4.1. Idioma:	5.8.2.2. Nivel/Puntos:
	5.8.5.1. Idioma:	5.8.2.2. Nivel/Puntos:

5.9. Otros méritos (Base 8ª.4)	5.9.1. Denominación:	
	5.9.1.1. Criterio de cálculo:	5.9.1.2. Puntos:
	5.9.2. Denominación:	
	5.9.2.1. Criterio de cálculo:	5.9.2.2. Puntos:
	5.9.3. Denominación:	
	5.9.3.1. Criterio de cálculo:	5.9.3.2. Puntos:
	5.9.4. Denominación:	
	5.9.4.1. Criterio de cálculo:	5.9.4.2. Puntos:
	5.9.5. Denominación:	
	5.9.5.1. Criterio de cálculo:	5.9.5.2. Puntos:
	5.9.6. Denominación:	
	5.9.6.1. Criterio de cálculo:	5.9.6.2. Puntos:
	5.9.7. Denominación:	
	5.9.7.1. Criterio de cálculo:	5.9.7.2. Puntos:

Total puntuación (en letras y en números):

Nota: En el supuesto de que el espacio en la instancia fuera insuficiente, podrá añadirse lo que se considere en documento/s anexo/s. Las letras deberán anotarse en mayúsculas.

SOLICITO:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando ser ciertos los datos consignados anteriormente y que reúno los requisitos exigidos en la convocatoria. Reconozco expresamente conocer todos y cada uno de los extremos y condiciones recogidos tanto en las bases que rigen el proceso de selección, así como los derechos y obligaciones inherentes a la inclusión en la lista de empleo para cubrir puestos de funcionarios/as interinos/as y de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y de sus entidades dependientes. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos dados.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y sus entidades dependientes le informan de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero parcialmente automatizado al efecto. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la organización de pruebas selectivas. De acuerdo con lo previsto en la citada normativa, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avda de Las Tirajanas número 151, CP 35110, Santa Lucía de Tirajana (Gran Canaria-Las Palmas).

En Santa Lucía de Tirajana, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto número 4999/2019 de 9/08/2019), Jacinto Reyes García

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, Luis Alfonso Manero Torres”.

Santa Lucía, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RRHH Y RÉGIMEN INTERNO (P.D. número 4621/2019 de 30 de julio de 2019), Jacinto Reyes García.

135.264

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE**ANUNCIO**

6.433

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CÓDIGO MC2019/128/P/TRA.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos con código MC2019/128/P/TRA, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta Área de Gasto, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2019, queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:**PRESUPUESTO DE GASTOS - TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

Capítulo	Denominación	Importe Euros
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	232.554,62

